

SISTEMA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT

PROEMPRESA considera que el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) son delitos graves; el primero pretende ocultar, disfrazar o encubrir el origen y la propiedad de los recursos que provienen de una actividad ilícita para que parezcan legítimos, y el segundo hace referencia al uso de amenazas o violencia por parte de individuos o grupos, contra personas o sectores de una sociedad, con la finalidad de obligar a los gobiernos o entidades políticas a responder a demandas de orden político, social o religioso.

Obligaciones de los Colaboradores:

PROEMPRESA cuenta con procedimientos para la Prevención del LA/FT, y todos los colaboradores estamos obligados a:

1. Realizar y aprobar satisfactoriamente el curso de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo dentro del periodo definido por el Departamento de Gestión de Personal.
2. Conocer los procedimientos y disposiciones correspondientes al Sistema de Prevención del LA/FT, considerados en el Manual de Gestión de Riesgos de LA/FT y demás documentos normativos en relación con el Sistema y la regulación establecida principalmente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS).
3. Reportar inmediatamente las Operaciones Inusuales con Clientes que se detecten, al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecido en el Manual de Gestión de Riesgos de LA/FT.

El cumplimiento de estas disposiciones nos protege y protege a PROEMPRESA de que sus productos y sus servicios sean utilizados con finalidad delictiva.

Relación con autoridades

Considerando que la Institución presta sus servicios a numerosas personas de múltiples entornos sociales, con cuyo bienestar se encuentra comprometida, se debe colaborar activamente con los organismos rectores y gubernamentales del país, organizaciones internacionales y otras instituciones, en la lucha contra el narcotráfico, las actividades terroristas, lavado de activos y otras formas del crimen organizado.

Unidad de Prevención de LA/FT

Es la Unidad que está dirigida por el Oficial de Cumplimiento, encargado de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Gestión de Riesgos de LA/FT y la regulación vigente, asumiendo las responsabilidades que le correspondan. Cualquier incumplimiento al Sistema de Prevención de LA/FT está determinado como falta, tal como se detalla el Reglamento Interno de Trabajo.

Resolución o modificación de Contratos por aplicación de normas prudenciales:

1. PROEMPRESA puede elegir no contratar o modificar los contratos celebrados con los usuarios en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin aviso previo, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de los usuarios,

- entre otros supuestos que determine la Superintendencia, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código de Protección al Consumidor.
2. La falta de transparencia de los usuarios a que hace referencia en el numeral anterior se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por los usuarios antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el usuario y repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta la empresa.
 3. PROEMPRESA podrá aplicar lo señalado en el numeral 3.1. siempre que previamente se ponga en conocimiento de los usuarios, a través de los formularios contractuales, sobre las situaciones que pueden afectar la contratación o la relación contractual. Asimismo, el personal de las empresas debe informar al respecto a los usuarios antes de la suscripción del formulario contractual.
 4. Si PROEMPRESA decidiera resolver el contrato suscrito con el usuario o modificar las condiciones contractuales, por las causales indicadas en el numeral 3.1. precedente remitirá una comunicación al domicilio de los clientes o a través de los mecanismos que para tal efecto se establezca en los contratos, dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución, plazo que podrá ser ampliado por la Superintendencia mediante oficio múltiple. La comunicación debe señalar que la resolución o modificación del contrato se realiza sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Protección al Consumidor, en aquellos casos en los que esta se produzca como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos o por la falta de transparencia.

Las condiciones antes señaladas serán incorporadas en nuestras cláusulas generales de contratación y presentadas a la Superintendencia para su correspondiente aprobación administrativa, de forma previa a la aplicación a nuestros usuarios.

Operaciones en efectivo en Moneda Extranjera

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), mediante Resolución SBS N° 4705-2017, Art. 50-A, a partir del 6 de junio del 2018, todos los clientes del Sistema Financiero que realicen operaciones en efectivo en Moneda Extranjera, deberán presentar de manera obligatoria documentos que sustenten el Origen de los Fondos según los siguientes límites:

| TIPO | LIMITE |
|---------------------------------|-------------|
| Operaciones en general | \$50,000.00 |
| Transferencia de Fondos – Giros | \$7,500.00 |
| Compra – Venta ME | \$10,000.00 |

EN CASO EL CLIENTE NO CUENTE CON DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO O SE NIEGUE A PROPORCIONARLO, NO SE PROCESARÁN DICHAS OPERACIONES.

Los documentos de sustento dependerán de si los fondos tienen explicación en:

❖ **Operaciones Previamente Bancarizadas:**

Para sustentar el origen de fondos proveniente de remesas del exterior, ahorros, préstamos de otra entidad y/o cancelaciones de cuentas (a plazo, certificados bancarios, rescates de fondos), se solicitará copia de comprobante de:

- ✓ Recepción de remesa del exterior
- ✓ Retiro de fondos en efectivo
- ✓ Cancelación de depósito a plazo
- ✓ Comprobante de préstamos de otra entidad financiera.

En general cualquier comprobante emitido por la Entidad Financiera o Empresa de Transferencia de Fondos que origina los fondos.

❖ **Operaciones No bancarizadas:**

En este caso y de acuerdo a la declaración de origen de los fondos del cliente (anexo N°1), se requerirán los documentos detallados a continuación, con carácter no limitativo:

- ✓ **Ventas de productos:** Copias de facturas, boletas de venta o declaraciones de impuestos (PDT) o liquidaciones de compras.
- ✓ **Ventas de bienes muebles e inmuebles:** Copias de contratos/minutas, escritura pública.
- ✓ **Alquileres:** Copias de contratos de arrendamiento o recibos de arrendamiento por el IR.
- ✓ **Aportes Societarios:** Copias de Actas de Juntas Directivas inscritas en Registros Públicos.
- ✓ **Herencia:** Sucesión intestada o Declaratoria de Herederos inscrita en Registros Públicos.
- ✓ **Donaciones:** Copia de acta notarial o escritura pública de donación.
- ✓ **Servicios Profesionales:** Copia de recibos por honorarios, facturas emitidas o contrato de servicios.
- ✓ **Lotería y/o juegos de azar:** Copia del comprobante o documento de entrega del efectivo por premios, con información del titular y de la persona que otorga el premio.
- ✓ **Ahorros NO bancarizados y otras modalidades de ingresos informales:** Declaración Jurada indicando el detalle de los servicios prestados los datos del contratante y otro documento que evidencie el pago y adjuntando la copia de DNI del ejecutante.
- ✓ **Fondos provenientes de juntas o ahorro colectivo:** Documento simple en el que se declara con los datos de los aportantes en el que se indique (i) nombres y apellidos completos, (ii) tipo y número de documento de identidad y (iii) domicilio. y (iv) finalidad y/o motivo de la junta o ahorro colectivo.

Financiera PROEMPRESA puede elegir realizar o NO la operación con los clientes/usuarios, de tener sospecha que los documentos no son válidos, no tiene vigencia o autenticidad de estos documentos, e incluso resolverlos, sin aviso previo como consecuencia de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas al perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del Lavado de Activos o del Financiamiento del Terrorismo, por falta de transparencia de los clientes/usuarios, entre otros supuestos que determine la Superintendencia, conforme al cumplimiento de la debida diligencia del conocimiento del cliente.